



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	L.S.C.
Demandante	Mónica Liliana Rebolledo Abril
Demandado	Fabio Nelson Gómez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00044-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio <b>#387</b>
Decisión	Requiere partidor

Sería del caso entrar a aprobar la partición que hizo el abogado Eduardo Barrera Aguirre, de no ser porque, dentro de dicho trabajo partitivo, se observan los siguientes errores:

1. No hay claridad sobre el apellido de la demandante, comoquiera que dentro de dicho documento se indicó, primero, que el apellido era Robolledo, posteriormente, se dijo que era Reboledo y finalmente Rebolledo (archivo 38 partición).
2. Según el inventario elaborado por las partes (archivo 26. Acta Inventarios y Avalúos), la partición se efectúa sobre un bien inmueble y no sobre una suma de dinero, de ahí que deba precisarse en las hijuelas que se está asignando el 50% del derecho de dominio a cada excónyuge y no su valor equivalente en dinero.

Así las cosas, **requiérase al partidor** para que, en el término de diez días, rehaga el respectivo trabajo, de conformidad con lo aquí señalado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **019** del 11 de abril de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario